

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD**

ORDEN de 26 de septiembre de 2025 por la que se modifica la Orden de 6 de junio de 2025 por la que se regulan las bases que regirán el procedimiento de concesión de ayudas para la puesta en marcha de casas del mayor, para los años 2025 y 2026, y se procede a su convocatoria (código de procedimiento BS212A).

Tras su aprobación, en el *Diario Oficial de Galicia* número 118, de 23 de junio de 2025, se publicó la Orden de 6 de junio de 2025 por la que se regulan las bases que regirán el procedimiento de concesión de ayudas para la puesta en marcha de casas del mayor, para los años 2025 y 2026, y se procede a su convocatoria (código de procedimiento BS212A).

En el artículo 20 se regula la justificación de la subvención estableciéndose para los gastos de inversión como fecha límite el 5 de diciembre de 2025.

A través del *Diario Oficial de Galicia* número 177, de 15 de septiembre de 2025, por Resolución de 5 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria, se publica la Resolución de 4 de septiembre de 2025 de concesión de las ayudas convocadas por la referida Orden de 6 de junio de 2025.

Teniendo en cuenta la fecha de publicación de la resolución de adjudicación de las ayudas, con el fin de hacer viables la ejecución y justificación por parte de las personas beneficiarias de las ayudas, se considera necesario ampliar el plazo de justificación de los gastos de inversión.

En consecuencia con lo expuesto, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

RESUELVO:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 6 de junio de 2025 por la que se regulan las bases que regirán el procedimiento de concesión de ayudas para la puesta en marcha de casas del mayor, para los años 2025 y 2026, y se procede a su convocatoria (código de procedimiento BS212A)*

El artículo 20 de Orden de 6 de junio de 2025 por la que se regulan las bases que regirán el procedimiento de concesión de ayudas para la puesta en marcha de casas del ma-



yor, para los años 2025 y 2026, y se procede a su convocatoria (código de procedimiento BS212A) queda redactado como sigue:

«Artículo 20. *Justificación de la subvención*

1. Para justificar los gastos de inversión que comprendan las actuaciones realizadas se presentará con fecha límite de 15 de diciembre de 2025, junto con la solicitud de pago (anexo V) una memoria económica que recoja la siguiente documentación:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas, con indicación da persona acreedora y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que existan desviaciones respecto al presupuesto aportado, la persona beneficiaria promotora de la casa del mayor indicará y justificará las desviaciones producidas.

b) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente del total de los gastos de inversión realizados junto con los justificantes bancarios que acrediten su pago. De acuerdo con el artículo 42.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, a efectos de su consideración como subvencionable, se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique este mediante extractos o certificación bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por la persona beneficiaria. Las facturas de los gastos de inversión presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

1º) La copia de cada factura deberá tener una explicación detallada del gasto en relación con la acción subvencionada, así como el precio unitario.

2º) Contendrán los datos identificativos de quien la expide (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y dirección) así como del/de la destinatario/a, que deberá ser la persona beneficiaria promotora de la casa del mayor.

3º) Incluirán el IVA correspondiente o el impuesto equivalente. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse IVA incluido, así como el lugar y la fecha.

4º) Se juntará el comprobante bancario de su pago.

Si la transferencia engloba varias facturas, se presentará la relación de estas. No se admitirán justificantes de abono en metálico. Los pagos mediante transferencia bancaria, salvo que sean telemáticos, deberán venir conformados o verificados por la entidad bancaria. Para el caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito o débito, esta deberá estar asociada a la cuenta de la persona beneficiaria.

CVE-DOG: v3mzhdd4-ax15-2xa9-zdn4-kej24ju0uc7



A los efectos de esta orden, los gastos de inversión tienen que corresponder a gastos derivados de la realización del proyecto subvencionable, adecuados a los objetivos de la medida a que pertenece la actuación, ser verificable documentalmente su realización y ser realizados y efectivamente pagados dentro del período establecido en el artículo 5.4.

c) En su caso, una relación detallada de otras subvenciones que hayan financiado la misma actividad con indicación del importe y la procedencia.

d) En su caso, copia de los presupuestos recogidos en el artículo 5.7.

2. La justificación de la ayuda concedida en el año 2025 para el funcionamiento del proyecto a través de la prima de desarrollo se presentará con fecha límite de 5 de enero de 2026 y, en el año 2026 abarcará hasta el 30 de noviembre de 2026 y se presentará con fecha límite de 7 de diciembre de 2026.

Con cada solicitud de pago (anexo V) las personas beneficiarias promotoras de la casa del mayor deberán presentar los registros mensuales de asistencia firmados por la/las persona/s responsable/s del desarrollo de la casa del mayor y por las personas usuarias o, en su caso, tutores o representantes legales de los mayores que acudan a la casa del mayor (anexo VI).

Asimismo, para justificar la ayuda destinada a cubrir el servicio de desplazamiento deberán aportarse los registros mensuales de este servicio firmados por la/las persona/s responsable/s del desarrollo de la casa del mayor y por las personas usuarias o de sus tutoras o representantes legales (anexo VII).

Para justificar el servicio de mantenimiento, deberán aportarse los registros mensuales de este servicio firmados por la/las persona/s responsable/s del desarrollo da casa del mayor y por las personas usuarias o sus tutoras o representantes legales (anexo VIII).

3. Para justificar la ayuda en los casos de baja por maternidad o permiso de paternidad de la persona responsable del desarrollo de la actividad se presentarán los siguientes documentos:

a) Anexo V.

b) Parte de baja de maternidad o permiso de paternidad.

CVE-DOG: v3mzhdd4-ax15-2xa9-zdn4-kej24ju0uc7



4. Adicionalmente, en la justificación final referida a la ayuda al desarrollo del proyecto se presentará la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación donde consten todas las prestaciones realizadas a las personas mayores, firmada por la persona responsable del desarrollo del proyecto.

b) Acreditación documental, material y/o gráfica a través de fotografías, copias, capturas de pantalla o similar, del cumplimiento de la obligación de información y publicidad de la financiación pública de la acción subvencionada.

c) Registros mensuales de asistencia, servicio de desplazamiento y/o manutención firmados por la persona responsable del desarrollo de la casa del mayor y por las personas usuarias o tutores o representantes legales, no aportados con anterioridad.

5. En caso de que la justificación de la ayuda a la inversión y/o al desarrollo del proyecto sea incorrecta y/o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria para que corrija los errores o defectos observados y/o aporte los documentos solicitados en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole que, de no hacerlo, decaerá el derecho a la subvención y se procederá, tras la resolución dictada conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a la revocación de la ayuda y, en su caso, al reintegro de la cuantía percibida y a la exigencia de los intereses de demora».

Disposición final única. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes.

Santiago de Compostela, 26 de septiembre de 2025

Fabiola García Martínez
Conselleira de Política Social e Igualdad

CVE-DOG: v3mzhdd4-ax15-2xa9-zdn4-kej24ju0uc7

